

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Disponen suspensión de emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación para esquejes de alcachofa procedentes de España**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 52-2007-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 28 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico sobre detección de *Gortyna xanthenes* (Lepidoptera: Noctuide) en esqueje de alcachofa (*Cynara scolymus*) bajo cuarentena posentrada, cuyo producto ha sido importado de España, y el Informe Técnico N° 018-2007-AG-SENASA-DSCV-DSV, que recomienda suspensión de los requisitos fitosanitarios para la importación de esquejes enraizados de alcachofa de España; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, tiene por objetivo, entre otros, la prevención y control de plagas y enfermedades que representan riesgo para la sanidad agraria del país; mantener y fortalecer el sistema de cuarentena con la finalidad de realizar el control e inspección fito y zoonosaria del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades;

El artículo 47° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, que ante la detección de plagas cuarentenarias en envíos importados o ante la aparición o resurgencia de plagas en otros países, el SENASA adoptará medidas de emergencia, como la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios vigentes, hasta que se establezcan las medidas fitosanitarias que aseguren al país mantener un adecuado nivel de protección fitosanitaria. En aquellos casos que se suspendan la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios, pero se encuentran envíos ya embarcados con destino al Perú, amparados por Permisos Fitosanitarios de Importación previamente emitidos, éstos se someterán a las disposiciones específicas que para el caso establezca el Órgano de Línea Competente del SENASA.

Que, en Agosto de 2007 en la importación de cuatro envíos de esquejes enraizados de alcachofas procedentes de España, se detectaron en campo bajo cuarentena posentrada, larvas y pupas de esta plaga cuarentenaria;

Que, la Dirección de Sanidad Vegetal está facultada según Art 37° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, entre otros aspectos, a emitir los Permisos Fitosanitarios de Importación para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, sin embargo, esto no exime que suspenda la emisión de éstos, si existe el riesgo que el producto vegetal a importarse pueda ser vehículo de esta plaga que pueda afectar la sanidad agraria;

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario reevaluar de manera apropiada con base técnico científica, el riesgo asociado a las importaciones de esquejes de alcachofa procedente de España, para lo cual, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria inicia este proceso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación para esquejes de alcachofa procedente de España, hasta que se actualicen

los requisitos fitosanitarios que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

Artículo 2°.- Solo podrán ser utilizados los Permisos Fitosanitarios de Importación, emitidos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución, para amparar importaciones de esquejes de alcachofa procedente de España, que sustenten con documentos correspondientes, una transacción comercial efectuada o que hayan sido certificados y embarcados en los países de origen. Los Permisos Fitosanitarios de Importación ya emitidos no podrán ser modificados ni ampliados.

Artículo 3°.- El SENASA dispondrá las medidas fitosanitarias necesarias a aplicarse en los embarques de esquejes de alcachofa que cuentan con Permisos Fitosanitarios de Importación vigentes y que hayan solicitado su ingreso al país bajo las condiciones descritas en el artículo anterior, como el muestreo y análisis, y las acciones correspondientes determinarán sus destino final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de
Sanidad Agraria

147880-1